

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante y el demandado ALVARO GUILLERMO ELJAIEK CARCAMO, mediante escrito presentado personalmente, solicitan la suspensión del proceso hasta el 15 de agosto de 2021. Igualmente la parte demandante reconoce como abonos efectuados por el demandado la suma de \$4.640.000.oo. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 07 de julio de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial y por haber sido solicitado de común acuerdo por las partes en litis, conforme a lo establecido por el art. 161 numeral 2º del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Decrétese la suspensión del presente proceso hasta el 15 de agosto de 2021.
- 2) Reconózcense como abonos sobre el saldo insoluto de la obligación, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.640.000.oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

REF: 080013110008-2016-00430-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto decreta suspensión

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a284b36e46daf7c41f9426fba1e9abb5eb4dbf7570211eb6e92445817c53ff6c

Documento generado en 07/07/2021 03:36:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>